ORDENANZA Nº 4.329.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Incorpórase el artículo 129 bis, a la ordenanza Nº 758/82, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 129 bis.- El conductor que al momento de girar no diese prioridad al peatón para atravesar la calzada, será sancionado con multa de 200 a 400 U (doscientos a cuatrocientos urbanos)."

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo, difundirá por los distintos medios de comunicación y en forma periódica lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2010.